

GUÍA DE RECURSOS DE FUENTE PALMERA



GUADALINFO

El Centro Guadalinfo tiene como principal función acercar al ciudadano a la era de las Nuevas Tecnologías.

El usuario tiene acceso libre a Internet y se beneficia de otros servicios como actividades formativas y obtención de trámites (citas con la Seguridad Social, SAE, SEPE, D.N.I.; certificado digital; datos fiscales y consulta del borrador de la Declaración de la Renta; vida laboral, etc.).

El Centro también imparte actividades formativas a colectivos, como son miembros de la O.N.C.E. y de la Residencia IEMAKAIE.

El Centro Guadalinfo de Fuente Palmera está ubicado en calle Hornachuelos y su horario es lunes a jueves de 9 a 14.00 h. y de 17.00 a 20.00 h.; y viernes de 9 a 14.30 h.

Teléfono 957 63 71 01

guadalinfo.fuentepalmera@guadalinfo.es

CENTRO DE LA MUJER

El Centro Municipal de Información a la Mujer de Fuente Palmera posee los siguientes servicios:

- Departamento de Información.

Facilita una primera orientación a las mujeres que acuden al Centro, derivándolas a los Departamentos que puedan proporcionarles el asesoramiento técnico adecuado, a la vez que informa sobre:

- Actividades.
- Subvenciones
- Cursos de Formación
- Asociaciones de Mujeres, etc.

- Departamento Jurídico.

Para que las mujeres puedan ejercer sus derechos y hacerlos respetar, necesitan primero conocerlos. Este Departamento proporciona información y asesoramiento, interviniendo cuando el caso lo requiera, en aquellas materias jurídicas que afectan a la mujer, como son:

- Derecho de Familia: separación; divorcio; nulidad, guardia y custodia; pensiones alimenticias; etc.
- Derecho Penal: malos tratos; violación; aborto; abusos sexuales; etc.

- Información sobre Empleo.

Este servicio facilita información y asesoramiento sobre cursos de formación, legislación laboral, y demás materias relacionadas con el acceso al empleo y las relaciones laborales. Las materias objeto de consulta entre otras, son:

- Orientación y técnicas de búsqueda de empleo.
- Medidas de fomento de empleo.
- Información jurídico-laboral.
- Discriminación laboral.
- Seguridad Social.
- Subvenciones y ayudas para la creación de empresas.
- Formación profesional ocupacional.

El Centro de Información a la Mujer de Fuente Palmera, se encuentra situado en Ctra. de Palma del Río s/n, esquina con C/Segovia y Merceditas, planta 1ª.

Teléfono 957712195

Email: cimftepalmera@gmail.com

JUZGADO DE PAZ

El Juzgado de Paz de Fuente Palmera hace las funciones de Registro Civil, siendo un registro público cuya finalidad es dar constancia oficial de los hechos y actos que se refieren al estado civil de las personas, así como el nombre y apellidos, el nacimiento, la defunción, la filiación, el sexo o la nacionalidad de las personas ocurridas en Fuente Palmera.

- Los trámites que puede realizar a distancia en el Juzgado de Paz de Fuente Palmera son:

- Certificados de nacimiento / partida de nacimiento.
- Certificado de matrimonio / acta de matrimonio.
- Certificado de defunción / acta de defunción.

Acceso al formulario de gestión profesional a través de RegistroCivil.es

- Los trámites que exclusivamente pueden realizarse de manera presencial:

- Inscripción de recién nacidos.
- Inscripción de matrimonios.
- Inscripción de defunción.
- Cambio de nombre y apellidos.
- Rectificación registral sexo.

El Juzgado de Paz de Fuente Palmera se encuentra en la calle Portales nº75.

Teléfono: 957638443

Horario de atención al público: de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 h.

AYUNTAMIENTO

En el Ayuntamiento de Fuente Palmera hay diversos servicios que se ofrecen a la población. Entre ellos podemos encontrar:

- Gestiones de Hacienda Local (recibos de impuestos municipales, domiciliaciones, etc.)
- Información catastral.
- Empadronamiento (certificados).
- Área de Desarrollo (asesoramiento empresarial).
- Oficina de atención al consumidor (hojas de reclamaciones etc.)

Puedes encontrarnos en la siguiente dirección: Plaza Real, nº1

Teléfono: 957637003

Página web: <http://www.fuentepalmera.es>

BIBLIOTECA MUNICIPAL

La Biblioteca Pública Antonio Machado, cuenta con un fondo bibliográfico de 8.500 volúmenes, de los que un tercio son Infantil y Juvenil.

SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA

Información bibliográfica

La Biblioteca ofrece un servicio de información bibliográfica sobre su colección. Para ello dispone de una colección de referencia general. Las consultas se pueden realizar presencialmente o a través del teléfono:957 71 21 41.

Préstamo a domicilio

La Biblioteca dispone de una colección de libros para préstamo a domicilio. Para utilizar este servicio será necesario estar en posesión de la tarjeta de usuario de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

Se podrán retirar hasta un máximo de 5 ejemplares por persona (3 libros y hasta 2 materiales no librarios).

El plazo de préstamo para los materiales librarios, así como para los no librarios anejos a los mismos será de 15 días, renovable por 10 días, siempre que no estén reservados. Para los materiales no librarios, el préstamo sera de 5 días no renovables.

Préstamo interbibliotecario

A través de este servicio la Biblioteca de Andalucía ofrece la posibilidad de consultar obras que se encuentran en otras bibliotecas, así como de enviar material a otras bibliotecas que lo soliciten.

El servicio de préstamo interbibliotecario se gestiona de biblioteca a biblioteca. Cualquier particular que desee hacer uso de este servicio debe solicitarlo desde su biblioteca. La biblioteca peticionaria asumirá los gastos derivados de la petición del préstamo, con las condiciones establecidas por la biblioteca prestamista, pudiendo exigirse en este caso a la persona solicitante el pago de los gastos del préstamo.

Internet

Se puede acceder gratuitamente a Internet.

Sugerencias de compra

Cualquier persona en posesión de la tarjeta de usuario de la Biblioteca de Andalucía puede hacer sugerencias o desideratas para la adquisición de documentos.

Teléfono: 957712141

1ª Planta, Casa de la Memoria. Plaza Real de Fuente Palmera

SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

AYUDAS MUNICIPALES:

- Bono alimentos.
- Ayudas económicas familiares.
- Empleo social.
- Pobreza energética.

AYUDAS AUTONÓMICAS

- **Renta mínima de inserción social.**

¿Qué es?

Es una prestación económica que garantizada del Sistema Público de Servicios sociales de Andalucía orientada a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social.

¿Para quién?

Tendrán derecho a la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, las unidades familiares cuyas personas miembros tengan vecindad administrativa en Andalucía, se encuentren en situación de pobreza, exclusión social o riesgo de estarlo, y cumplan los requisitos. Así como aquellas que, aún no cumpliendo alguno de los requisitos, se encuentren en situación de urgencia o emergencia social.

Se entiende por unidad familiar la constituida por la persona solicitante, en cuyo caso será una unidad familiar unipersonal; y, en su caso, la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el primer grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan en un mismo domicilio. Estas se denominan unidades familiares pluripersonales.

¿Cómo se solicita?

De forma presencial: La solicitud acompañada de los documentos preceptivos se presentará preferentemente en los servicios sociales comunitarios de la localidad en donde se encuentre empadronada y resida efectivamente la persona solicitante, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por internet: La solicitud acompañada de los documentos preceptivos se podrá presentar a través de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.

MÁS INFORMACIÓN:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/areas/inclusion/rmi.html>

- **Reconocimiento Situación Dependencia.**

MÁS INFORMACIÓN:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/areas/mayores/solicitud-dependencia.html>

- **Reconocimiento Discapacidad.**

MÁS INFORMACIÓN:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/69/como-solicitar.html>

- **Tarjeta junta sesentaycinco/oro**

Concesión a las personas mayores de 65 años que así lo soliciten, de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco, con la que podrán recibir las prestaciones que reglamentariamente se determinen, dentro de lo previsto en la Ley 6/1999, de 7 de julio, en materia de atención y protección de personas mayores.

MÁS INFORMACIÓN:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/28/datos-basicos.html>

- **Tarjetas familia numerosa.**

MÁS INFORMACIÓN:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias/areas/familias/familia-numerosa/paginas/familia-numerosa-titulo.html>

- **Ingreso Mínimo vital.**

BENEFICIARIOS

Personas de al menos 23 años que no sean beneficiarias de pensión contributiva por jubilación o incapacidad permanente, o de pensión no contributiva por invalidez o jubilación que, aunque compartan domicilio con una unidad de convivencia, no se integren en ella, siempre que:

- No estén casadas, salvo que hayan iniciado los trámites de separación o divorcio.
- No estén unidas a otra persona como pareja de hecho.
- No formen parte de otra unidad de convivencia.

No tienen derecho a la prestación las personas usuarias de una prestación de servicio residencial, de carácter social, sanitario o sociosanitario, con carácter permanente, salvo en el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género o víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual.

REQUISITOS

Los siguientes requisitos deben cumplirse tanto en el momento de la presentación de la solicitud como de sus revisiones, y mantenerse al dictar la resolución y durante el tiempo de la percepción de la prestación:

1. Tener residencia en España:

Los beneficiarios individuales o miembros de una unidad de convivencia deben tener residencia legal y efectiva en España de forma continuada e ininterrumpida durante al menos el año anterior a presentar la solicitud, con excepción de:

2. Las personas incorporadas a la unidad de convivencia por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.

3. Las personas víctimas de trata de seres humanos y de explotación sexual circunstancia que acreditarán mediante informe emitido por los servicios públicos encargados de la atención integral a estas víctimas o por los servicios sociales.

4. Las mujeres víctima de violencia de género acreditada por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

5. Estar en situación de vulnerabilidad económica:

Para determinar la situación de vulnerabilidad económica se toma en consideración la capacidad económica de la persona solicitante individual o de la unidad de convivencia, computando los recursos de todos sus miembros.

Este requisito se cumple cuando el promedio mensual de ingresos y rentas anuales computables del ejercicio anterior sea inferior al menos en 10 euros a la cuantía mensual garantizada por el ingreso mínimo vital que corresponda según la modalidad y el número de miembros de la unidad de convivencia. No computan como ingresos los salarios sociales, rentas mínimas de inserción y ayudas análogas de asistencia social concedidas por las comunidades autónomas.

No se considera en situación de vulnerabilidad económica la persona beneficiaria individual que sea titular de un patrimonio, sin incluir la vivienda habitual, valorado en un importe igual o superior a tres veces la cuantía correspondiente de renta garantizada por el ingreso mínimo vital para una persona beneficiaria individual. En 2021 esto equivale a 16.917,60 euros.

Cuando se trate de unidades de convivencia, no se considera en situación de vulnerabilidad económica cuando sean titulares de un patrimonio, sin incluir la vivienda

habitual, valorado en un importe igual o superior al que se indica en esta tabla en función del tamaño y configuración de la unidad de convivencia.

1. Tampoco se consideran en situación de vulnerabilidad económica, con independencia de la valoración del patrimonio, las personas beneficiarias individuales o las personas que se integren en una unidad de convivencia en la que cualquiera de sus miembros sea administrador de derecho de una sociedad mercantil que no haya cesado en su actividad.

2. Haber solicitado las pensiones y prestaciones a las que pueda tener derecho, en los términos que se fijen. Se exceptúan salarios sociales, rentas mínimas de inserción y ayudas análogas de asistencia social concedidas por las comunidades autónomas.

La percepción de la prestación del ingreso mínimo vital será incompatible con la percepción de la asignación económica por hijo o menor acogido a cargo, sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33 por 100, cuando exista identidad de causante o beneficiarios de esta, sin perjuicio de la posibilidad de ejercer el derecho de opción por una de ellas.

MÁS INFORMACIÓN:

<http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/65850d68-8d06-4645-bde7-05374ee42ac7?changeLanguage=es>M

- **Servicio de ayuda a domicilio**

El Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio es una prestación, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona -mediante personal cualificado y supervisado- un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual

NATURALEZA Y FINALIDAD

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación de los Servicios Sociales Comunitarios, de naturaleza pública, que se presta por las Administraciones Públicas en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. El Servicio tiene como finalidad la mejora de la calidad de vida y la promoción de la autonomía de la persona para facilitarles la permanencia en su medio habitual.

DESTINATARIOS DEL PROGRAMA

Podrán recibir el Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas y unidades de convivencia que carezcan o tengan mermada su autonomía de forma temporal o permanentemente, para mantenerse en su medio habitual de vida y que residan en cualesquiera de los municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 20.000 habitantes en los que el IPBS ejercite sus competencias en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

CRITERIOS GENERALES PARA LA PRESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Los criterios que se tendrán en cuenta para la prescripción del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio serán:

- a) Grado y nivel de dependencia reconocido en la resolución emitida por la persona titular de la Delegación Territorial Provincial correspondiente de la Consejería con Bienestar Social.
- b) Situación de discapacidad física, psíquica o sensorial.
- c) Dificultades personales especiales, previa valoración técnica de la situación psicosocial de la persona.
- d) Situación de la unidad de convivencia, previa valoración de su composición y grado de implicación en la mejora de su situación.
- e) Situación social previa valoración de la red de apoyo de la persona.
- f) Características de la vivienda habitual, previa valoración de las condiciones de salubridad y habitabilidad de la misma.

ACCESO AL SERVICIO

Se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social, como primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

http://www.ipbscordoba.es/uploads/Documentos/2021/2021-Programa_SAD.pdf

- **Ayudas de emergencia social**

DESTINATARIOS/AS

Serán beneficiarios de este programa aquellas personas que residan en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba, en los que el IPBS presta su servicio en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios, que carezcan de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a necesidades básicas originadas

TIPOLOGÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS

Las familias que cumplan los requisitos reflejados en el apartado anterior podrán recibir ayudas económicas de carácter no periódico y que se harán efectivas en un pago único. Las Ayudas Económicas de Emergencia Social se definirán y cuantificarán, tanto en su importe como modalidad, en el informe–propuesta del técnico/a correspondiente, en función de las necesidades y del número de miembros de la unidad familiar. Dichas ayudas se destinarán a la cobertura de las siguientes necesidades:

- Necesidades básicas: adquisición de alimentos, ropa, calzado, productos de aseo e higiene doméstica, así como medicamentos que requerirán, en todo caso, de prescripción médica.
- Otras necesidades relacionadas con el uso y mantenimiento de la vivienda: gastos derivados de suministros básicos de electricidad, gas y agua así como el alquiler de inmuebles para vivienda habitual, debiéndose acreditar en este último caso, con carácter previo a la concesión de la ayuda, el contrato de alquiler del inmueble, debidamente formalizado. Asimismo, podrán concederse ayudas para la adquisición de enseres básicos-ajuar y/o mobiliario considerado también como básico, tales como frigoríficos, lavadoras, calentadores, estufas, placas de cocina, camas, sillas y mesas, etc.
- Otros gastos motivados por circunstancias extraordinarias sobrevenidas:
 - ♣ Gastos por desplazamientos no cubiertos por otros sistemas, por asistencia a hospitales para tratamientos de enfermedades graves, o relacionados con la protección de la persona beneficiaria u otros debidamente justificados en el informe técnico. Cuando para los desplazamientos se utilice vehículo particular, en el informe-propuesta del técnico deberá quedar reflejado el origen y destino del desplazamiento, número de kilómetros a realizar, así como el coste.
 - ♣ Gastos relacionados con alojamientos en pensiones, hoteles u otros, ante contingencias extraordinarias sobrevenidas como inundaciones, incendios, violencia género-familiar, etc. cuando no se dispone de redes de apoyo ni medios para hacer frente a dichas situaciones.
 - ♣ Pequeñas reparaciones o desperfectos que afecten a condiciones básicas de habitabilidad en la vivienda habitual (electricidad, fontanería albañilería carpintería), así como relacionadas con la protección (violencia género- familiar
 - ♣ Gastos extraordinarios que puedan originarse, en un momento puntual, por causas de fuerza mayor tales como inundaciones, incendios, enfermedad grave o fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar. En estos casos la excepcionalidad deberá quedar suficientemente motivada en el informe-propuesta del técnico. Con carácter excepcional, podrán concederse ayudas en especie para la cobertura de necesidades relacionadas con el transporte, alojamiento, así como gastos extraordinarios originados por el fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar. Estos casos requerirán la previa autorización del órgano instructor (Unidad Técnica), debiendo quedar suficientemente motivada dicha excepcionalidad en el informe-propuesta del técnico.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR

Podrá solicitar esta ayuda el usuario/a que se encuentre en situación de emergencia o persona que legalmente lo represente. Para ello deberá aportar la siguiente documentación (original o copia):

- Solicitud en modelo normalizado.
- Fotocopia DNI, NIE o Pasaporte en vigor del solicitante.
- Consentimiento informado del/la usuario/a sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal por el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

- Certificado o volante de empadronamiento del ayuntamiento correspondiente.
- Certificado bancario de la cuenta corriente del solicitante, donde se efectuará el ingreso de la ayuda solicitada, en el supuesto de que se resuelva favorablemente su solicitud. En aquellos casos en los que la expedición de este certificado suponga un coste adicional para el perceptor de la ayuda, éste podrá sustituirse por una copia de la cartilla bancaria, en la que el perceptor figure como titular, la cual deberá ser debidamente cotejada por el profesional del IPBS que la recepcione.
- Certificado actual de ingresos, pensiones, prestaciones, subsidios y otras ayudas sociales que perciba cada uno de los miembros de la unidad familiar expedido por el organismo correspondiente, o en su defecto Declaración Expresa Responsable de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar que perciban o tengan derecho a percibir en el año en curso.
- Certificado del Servicio Andaluz de Empleo que acredite la situación laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, o Declaración Jurada en su defecto.
- Cualquier otra documentación que el profesional o profesionales del equipo de ZTS estimen necesaria y justifique la situación de necesidad. A efectos de comprobar la veracidad de los datos contenidos en la citada declaración, el solicitante y el resto de los miembros mayores de edad del grupo familiar autorizarán expresamente al Instituto Provincial de Bienestar Social, para que pueda solicitar de otras Administraciones Públicas cuantos datos referidos a él y a los miembros de su familia estén disponibles en sus ficheros de datos, incluidos los de identidad y residencia.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE FUENTE PALMERA:

DIRECCIÓN: PLAZA REAL.

TELÉFONO: 957712159